

- ACTA N° 480 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las once horas del día tres de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia el señor Presidente doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández y Pedro Adalberto Cabral, encontrándose ausentes los señores Ministros doctor Raúl Enrique Villa y doctor Salvador Hermes Martínez en uso de licencia para considerar, PRIMERO: Expte. N° 6385, caratulado: "Librería el Entrerriano s/pago de facturas.- Atento el informe / producido por el señor Contador en éstas actuaciones, Acordaron: Hacerlo suyo y remitir el expediente al Poder Ejecutivo, a sus efectos, con nota de estilo.- SEGUNDO: Diligenciamiento de cédulas y mandamientos. Atento a la inquietud de profesionales del foro / transmitida por las autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores y por el Encargado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Acordaron: Sustituir el punto 2° de la Acordada N° 113 // por lo siguiente: a) la persona autorizada para intervenir en el diligenciamiento de los mandamientos y denunciar bienes a embargo, podrá cumplir su cometido sin necesidad de asistir personalmente al acto, manifestando por escrito en Ujiería que no concurrirá y denunciando, con la debida individualización, bienes muebles a embargo. b) Si a los cinco días posteriores a la recepción de los / mandamientos, la persona referida no hubiere solicitado fecha para dar cumplimiento al diligenciamiento, o prórroga por igual plazo para hacerlo, o no denunciase por escrito bienes a embargo, Ujiería dispondrá se cumplimente el mandamiento sólo en lo que respecta a la intimación de pago y a la citación de remate, procediendo luego a su devolución. c) Si la persona autorizada para el diligenciamiento no concurre el día y hora convenido, ello no obstará a que se cumplimente el mandamiento en la misma forma indicada precedentemente. d) También se devolverá el mandamiento // cuando el embargo no se trabe por haber llegado las partes a un / avenimiento o convenido espera. e) En todos los casos de cumpli-

///...

///... miento parcial de la diligencia ordenada, o no realización de la misma, en la devolución al Juzgado deberá dejarse / la constancia pertinente. f) Los mandamientos deberán ser siempre devueltos al Juzgado de origen dentro de los doce días posteriores al de su recepción, salvo en caso de prórroga solicitada por la persona autorizada para intervenir, en cuyo caso / aquel término queda extendido en cinco días más.- TERCERO: Requisitos y funciones para el cargo de Prosecretario del Superior Tribunal. Atento que en el presupuesto de este año ha sido creado el cargo de Prosecretario del Superior Tribunal el / que no se encuentra previsto en la Ley Orgánica de los Tribunales, Acordaron: Para ser Prosecretario del Superior Tribunal, / se requiere: ser argentino, mayor de edad, con título de Abogado, Escribano o Procurador expedido por Universidad Argentina, / obtener título secundario completo y cinco años de antigüedad / en este Poder Judicial. Sus funciones serán las de cooperar con el Secretario Administrativo y de Superintendencia en las tareas a éste asignadas. CUARTO: Llamado a concurso para cubrir / los cargos de Prosecretario y Oficial Superior del Superior Tribunal. Atento las vacantes existentes y lo dispuesto en las Acordadas 422 punto 5º, 467 punto 5º inc. 6º, y en el punto 3º de la presente, Acordaron: Llamar a concurso para cubrir los cargos de Prosecretario y Oficial Superior del Superior Tribunal / de Justicia. 2º) Los aspirantes deberán rendir una prueba de capacidad específica consistente en : 1.- Dactilografía: a) Copia. b) Dictado.- 2.- Redacción.- 3.- Funciones de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia.- Nociones generales sobre: a) Organización del Poder Judicial: Constitución Provincial; Ley N° 16 y modificatorias (Bol. Ofic. 25, 31, 294 y 302); Ley N° 118 / (Bol. Ofic. N° 72).- b) Organización de Notariado: Ley N° 18 (Bol. Ofic. N° 26, 39 y 139) c) Régimen disciplinario de los empleados judiciales: Ley N° 4 y Decreto N° 1771 y su reglamentación (Bol. Ofic. N° 205 y Acuerdos N° 120 y 145).- d) Régimen de incompatibilidades: Ley N° 4 (Acuerdo N° 470).- e) Ley de viáticos y movilidad; Ley N° 34 (Bol. Ofic. N° 33) y sus modificaciones en de
///...

///...cretos N° 182, 215 y 278 (Bol. Ofic. N°. 341, 343 y 215).
f) Régimen de Licencias: (Decreto 869/61) y sus modificacio-/
nes (Bol. Ofic. N° 314; Acuerdos 92, 148, 241, 334, 337 y 379).
g) Régimen de ingreso, calificación y promoción de los emplea-
dos judiciales (Acuerdos N°s. 42, 64, 399, 422, 435 y 467). h)
Ley de Contabilidad: Ley N° 49 y modificatorias (Bol. Ofic. N°
31, 246, 247 y 285). i) Régimen de Contrataciones (Decreto N° /
484 y modificaciones: Bol. Ofic. 41, 291, 304 y 376); Acuerdo /
N° 27. j) Otras funciones propias de la Secretaría Administrati-
va y de Superintendencia. Acuerdos: 41; 112; 120; 145; 432; etc.
3°) Los aspirantes que no pertenezcan actualmente al personal /
del Poder Judicial deberán además cumplimentar los requisitos /
exigidos en el Acuerdo 422 punto 5°, inc. 5°.- 4°) Los exámenes
se llevarán a cabo el día 22 de mayo a las 16 horas.- Los inte-
resados deberán presentar por escrito la solicitud en la Secreta-
ría Administrativa hasta el día 17 de mayo a las 12 horas.- 5°) /
El presente llamado a concurso se publicará por dos veces en el
Diario "La Mañana" y en los tableros de los Tribunales.- QUINTO:
Presidente del Superior Tribunal doctor Carlos Roberto Soriano /
-solicita licencia y autorización para ausentarse de la jurisdic-
-ción. Vista la nota presentada y razones invocadas, Acordaron: /
Concederle la licencia y autorización solicitadas. Al tratarse /
este punto el Presidente doctor Carlos Roberto Soriano, se reti-
ra y queda a cargo de la Presidencia el doctor Manuel Osvaldo //
Hernández integrándose el Tribunal con el Subrogante legal doctor
Angel Celsor Pisarello.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, or-
donando se comunicase y registrase.- S.R."solicita licencia y au-
torización para ausentarse de la jurisdic-". VALE.-

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

ANGEL CELSOR PISARELLO
JUEZ

CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE

PEDRO ADALBERTO CABRAL